

2% A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, UN IMPUESTO CON FINES EXTRAFISCALES

A mediados del año 2007, el gobierno Federal a iniciativa del Presidente de la República emitió un proyecto de reforma fiscal para el presente año, en esa iniciativa estaba incluido un nuevo impuesto, que en su momento fue llamado Impuesto contra la informalidad, este impuesto según el ejecutivo federal, nace como consecuencia de la gran evasión fiscal que existe en México, como son la economía informal, la prestación de servicios y la venta de bienes sin expedición de facturas, así como la creación de esquemas sofisticados para evadir el pago de contribuciones, entre otros.

Por ello, el presidente de la República propuso a la soberanía la creación de este impuesto cuyo objeto fue incorporar una nueva contribución federal, complementaria del impuesto sobre la renta y auxiliar en el control de la evasión fiscal.

La finalidad primordial de esta iniciativa fue crear un mecanismo que impulsara al cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y que desalentara las medidas evasivas a su pago, es por lo cual, que para este impuesto no se tomaran en cuenta, los depósitos realizados a través de medios distintos del efectivo, como son cheques o transferencias electrónicas **ya que estos medios permiten un control del origen y destino de los recursos objeto del depósito, por lo que las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación (auditoría fiscal), pueden verificar el origen de los recursos depositados, así como el debido cumplimiento de las obligaciones en materia del impuesto sobre la renta.**

Esta fue la exposición de motivos del ejecutivo federal para la creación del Impuesto contra la Informalidad, sin embargo como cada año sucede, llegan las tan conocidas negociaciones en las cámaras de legisladores y es donde este impuesto sufre algunos cambios.

La cámara de diputados señaló su coincidencia con el ejecutivo en la implementación de un esquema complementario del Impuesto Sobre la Renta y que tuviera **finés extrafiscales**, toda vez que, aún cuando el ingreso presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación es de casi 3 mil millones de pesos, eso pasa a segundo término, **porque su finalidad principal será identificar a aquellas personas que omitan total o parcialmente el pago de alguna contribución**, ya sea porque no soliciten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, porque omitan expedir comprobantes por las actividades que realizan o porque consignen ingresos acumulables menores a los reales en las declaraciones que presenten para fines fiscales.

En esta cámara se aumento la cantidad exenta de este impuesto, además de que se propuso que en lugar de entrar en vigor el 01 de enero de 2008, se aplazara su entrada en vigor, y por último los diputados señalando que el objeto de este impuesto son los depósitos en efectivo le modificaron el nombre para quedar como Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

En la cámara de Senadores prácticamente le dieron el voto favorable y es así como se dieron los antecedentes para la creación de una nueva contribución en México.

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (IDE)

Este impuesto entrará en vigor el próximo 01 de Julio, siendo sujetos de éste tanto las personas físicas como las personas morales por los depósitos en efectivo que reciban en las cuentas que tengan abiertas en el sistema financiero.

Los depósitos en efectivo que se realicen en nuestras cuentas serán exentas de este impuesto hasta por 25,000.00 mensuales y por el excedente de esos depósitos se le aplicará una tasa del 2% y ese será el IDE que nos cobrarán las instituciones del sistema financiero, el límite que se menciona no aplica para la compra en efectivo de cheques de caja, ya que la adquisición de este documento causaría impuesto sin importar la cantidad por la cual se lleve a cabo.

Hay que aclarar que el monto de 25,000.00 se determinará considerando **todos los depósitos en efectivo que se realicen en un mes en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución financiera**, esto según el segundo párrafo de la fracción II del artículo 2 de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo ya que existe la confusión de que se consideran todas las cuentas que tenga abiertas una persona en todos los bancos, y esto no es así. También se causará este impuesto en el caso de los depósitos en efectivo en inversiones a plazo que excedan de 25,000.00

No se causará este impuesto si nuestros depósitos son mediante transferencias electrónicas, trasposos de cuenta, títulos de crédito (cheques) o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero toda vez que, como se mencionó en la exposición de motivos de este impuesto, este tipo de operaciones pueden ser detectadas por las autoridades fiscales en lo que se refiere al origen y aplicación de los recursos.

Al ser éste un impuesto complementario del ISR se le exenta del IDE a las personas morales que tengan fines no lucrativos, así mismo, no causaran este impuesto las entidades del gobierno tanto federal, estatal y municipal, al igual que las entidades de la Administración Pública Paraestatal que sean no contribuyentes de ISR, mismo trato tendrán los ingresos de los diplomáticos y los depósitos en efectivo que reciban las instituciones del sistema financiero en sus cuentas por motivo de su intermediación financiera o la compraventa de moneda extranjera.

Tampoco se causará este impuesto cuando se deposite en efectivo cantidades que tengan el fin de pagar algún crédito otorgado por las instituciones del sistema financiero, hasta por el monto del adeudo con dichas instituciones, siempre y cuando esos depósitos se destinen precisamente para pagar tales créditos, por citar algún ejemplo, si se solicita un préstamo al banco por cierta cantidad, los depósitos que hagamos a la cuenta para pagar ese préstamo aún cuando sean en efectivo no serán objeto del impuesto en mención, lo mismo sucede con las tarjetas de crédito, los depósitos que se hagan a la cuenta en efectivo, no serán objeto de impuesto toda vez que estamos en presencia de un crédito, excepto cuando los depósitos que realicemos sean mayor a la cantidad adeudada, en este caso, el excedente que se convierte ya en un débito jugaría como un depósito que puede causar el impuesto.

La tasa que las instituciones del sistema financiero nos cobrarán será del 2% y el impuesto será recaudado por dichas instituciones el día último del mes, teniendo como opción recaudarlo el día hábil siguiente a la fecha de corte, derivado de este cobro que harán las instituciones, tendrán la obligación de informar tanto mensual como anualmente el impuesto que hayan recaudado así como el que tengan pendiente por recaudar por falta de fondos en alguna cuenta de los contribuyentes.

Es muy importante señalar que dentro de esta información que mandarían las instituciones, deberán informar el nombre de la persona a la que le recaudan o a la que no le pudieron recaudar el impuesto, el número y tipo de cuenta, el monto de los depósitos que realizaron en efectivo y el domicilio entre otros datos, todo esto con el objetivo que en un principio citamos, conocer que tanto de movimientos están teniendo las personas y en un momento dado compararlo contra lo que están declarando y verificar si se encuentran omitiendo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ésta información la deberán enviar las instituciones financieras a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se recaudó el impuesto.

Cabe hacer mención que las autoridades fiscales con ésta obligación que le impusieron a los bancos, tratará de lograr el objetivo de este nuevo impuesto, y será el que ahora mensualmente conocerá cuanto deposita cada uno de nosotros en nuestras cuentas y que tipo de movimientos estamos llevando a cabo, dejando con ello a un lado el tan famoso secreto bancario, toda vez que sin tener que solicitarlo por la vía legal como lo marcan los ordenamientos, la autoridad conocerá de manera inmediata como se están comportando financieramente los mexicanos y quienes son los que están cumpliendo correctamente con sus obligaciones fiscales o bien quienes no lo están haciendo.

Por último hay que señalar que como el objetivo del gobierno es gravar a la informalidad, los que sí cumplen con sus obligaciones contributivas tendrán la oportunidad de acreditar el IDE que les retenga el banco contra el ISR propio o el retenido a terceros, y si después de ello todavía queda un saldo a favor podrán compensarlo contra otros impuestos federales y si aún restara una cantidad no acreditada ni compensada, ésta última se podrá solicitar en devolución, el comentario a este detalle es que, si bien es cierto que los cumplidos pareciera que no saldrán afectados porque ese impuesto de una u otra manera lo recuperaran, también es cierto que si el impuesto me lo cobran el día último del mes y mis impuestos normales los pago a mediados del siguiente mes, son mas de 15 días en los cuales el gobierno me quitará un dinero que pude haber destinado a llevar a cabo las operaciones normales de nuestros negocios, por ejemplo, compras, pago a proveedores, etc., provocando con ello que los contribuyentes se descapitalicen en menores o mayores cantidades dependiendo de su flujo de efectivo, y peor aún, si el IDE resulta mayor que mis impuestos federales, todos sabemos los tiempos que se tarda la autoridad para devolver las cantidades que tenemos a nuestro favor, además que para ello debemos de cumplir con ciertos requisitos, así que como se dio a entender, que este impuesto va por los informales, esto no es del todo cierto, ya que los formales también padecerán este nuevo impuesto a los depósitos en efectivo y deberán analizar el impacto financiero que esto traerá en sus operaciones cotidianas y tratar de evitar que esto dañe sus finanzas.

C.P. Julio César Cortés Molina

CMA Grupo Fiscal Empresarial www.grupofiscal.com

Socio y Representante en Martínez de la Torre

De la Asociación Nacional de Fiscalistas.net A.C. www.anafinet.org.mx

Dudas y/o comentarios al presente artículo, mandar e-mail a comentarios@grupofiscal.com